NOTA DNCP/DNC/N° 20693/2016

Asunción, 28 de julio de 2016

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Asunción.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA IMPACTO AMBIENTAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N 320070 – ID N° 307661.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B punto 20 inciso b) Capacidad Financiera: La Convocante ha requerido en este punto los siguientes documentos: Copia de los tres últimos declaraciones del IVA a la fecha de apertura de sobres, Copia de los tres últimas declaraciones de Renta (2013, 2014 y 2015), Copia de patente municipal vigente, Certificado de cumplimiento tributario actualizado a la fecha de apertura de sobres, al respecto consultamos cual sería el criterio para determinar la capacidad financiera con los documentos requeridos.-

2. Anexo B punto 20 inciso c) Capacidad Técnica: en la Matriz de Evaluación Técnica A.1 Antecedentes de la firma: la Convocante ha indicado lo siguiente "La calificación máxima de este factor será de 40 puntos, otorgándose 3 puntos por cada contrato de trabajo realizados en trabajos de asesoramiento ambiental, suscritos con empresas públicas o privadas, (presentar copias de LICENCIAS)", al respecto Consultamos a la Convocante de qué manera un oferente podría llegar a obtener el puntaje máximo asignado (40 puntos) ya que al otorgar 3 puntos por cada Contrato, con la presentación de 13 contratos llegaría a 39 puntos y presentando un contrato más ya sumaria 42 puntos; asimismo consultamos a que hace referencia con (presentar copia de LICENCIAS).

3. A.2: Calificación y experiencia de personal asignado: la Convocante ha indicado lo siguiente "40 puntos al profesional con experiencia laboral de 5 años como mínimo en cargos como asesoramiento ambiental en instituciones públicas y privada con Experiencia en Liderar y dirigir equipos de trabajo, 20 puntos al profesional con experiencia laboral de 10 años como mínimo en como asesoramiento ambiental en instituciones públicas y privada con Experiencia en Liderar y dirigir equipos de trabajo y 20 puntos al profesional con experiencia laboral de 5 años como mínimo en como asesoramiento ambiental en instituciones públicas y privada con Experiencia en Liderar y dirigir equipos de trabajo en instituciones públicas y privada con

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Graciela Barreto
Tecnico Verificador
DNCP - DNC

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Experiencia en Liderar y dirigir equipos de trabajo (Presentar copias de contratos)"; sobre el particular consultamos porque han indicado que asignarían el mismo puntaje (20 puntos) a los profesionales que cuenten con experiencia de cinco y también el mismo puntaje a los que cuentan con experiencia de diez años, del mismo modo consultamos como el oferente llegaría a tener el puntaje máximo (40 puntos) ya que conforme a lo indicado se asignaría solamente 20 puntos a la experiencia de 10 años, que es la experiencia máxima requerida.

4. A.3: Planificación de trabajos: Consultamos a la Convocante si no sería necesario establecer por lo menos 3 criterios para la ponderación del factor plan de trabajo para dotar de objetividad al proceso de evaluación de evaluación.

5. Consultamos a la Convocante cual sería el criterio de ponderación a asignar a la calidad y el costo (80/20, 70/30) conforme al art. 94º del Decreto Nº 21909/03.

6. Consultamos a la Convocante cual sería el puntaje mínimo requerido, en la evaluación técnica para pasar a la siguiente etapa de evaluación-

7. Consultamos a la Convocante porque no han establecido las fórmulas para la ponderación de los puntajes de costos, así como para la evaluación combinada, atendiendo al Sistema de Selección elegida (calidad y costo).-

8. Recordamos a la convocante lo establecido en el **Decreto 6225/11 inc. d)** que cita: "en las contrataciones de servicio que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante, esta será comparada con la oferta más baja de la firma y empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante, agregándole el precio total de la oferta propuesta por la primera una suma que no podrá exceder del diez por ciento (**10%**) del precio.

9. Puntos 31 y 32 del Anexo B: Teniendo en cuenta el objeto del Llamado (Consultoría). Consultamos a la Convocante porque han indicado que se requiere una Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato y que aceptarían la presentación por medio de una Declaración Jurada; en ese sentido recordamos a la Convocante que en los llamados de consultorías el proveedor adjudicado debe presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional que deberá ser instrumentado por Póliza de Seguro o Garantía Bancaria, conforme lo establece el **art. 148 de la Ley 5554/16.-**

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

10. Anexo D: Consultamos a la Convocante si correspondería la forma de presentación indicada (Global).-

11. Anexo E: Consultamos a la Convocante porque no han indicado que documentos deben ser presentados en el sobre 1 ofertas técnicas y sobre 2 ofertas económicas.-

12. El ID que han indicado en la cláusula tercera y cuarta de la proforma de contrato (307632) no corresponde al llamado de referencia.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PUBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB